que por tal teniente de Alcalde Mayor, os hayan, y tengan, obedezcan
Vuestro mandato, y os guarden, y hagan guardar todas las honr
franquezas, y libertades que por razon de dho Oficio os deven ver
dadas, y os acudan, y hagan acudir con todos los drôs. probecho, y
mentos que os pertenecen, como los han llevado vuestros antec
que para todo lo suredho. os doy mi poder cumplido segun que de
requiere, y los unos, y los otros assi lo hagan, y cumplan pena de diez
mas aplicados conforme à drô. de que mando dar, y di el presente. que
fho. en la dha Ciudad de Granada, à veinte, y seis dias del mes de
bre de mil setecientos, y veinte, y quatro años. = Dn. Sancho de Anti
Bustamante = Bernardo Ruiz = Titulo de Alcalde Mayor de la
de Laguna, y Subdelegado. = En las Casas del Ayuntam.to de esta
Posesion y cumplim.to de Laguna à treinta dias del mes de octubre de mil setecientos
inte, y quatro años estando el Corregor Justicia, y Regim.to de dha
voz de Campana, y maior parte como lo tienen de uso, y cos
de reparten para tratar, y conferir las cosas tocantes, y pertene
del Servicio de Dios Nro. Sor Rey, y utilidad de dha Villa, y Vez
especialm.te el Sor. Pedro de Olalde Alcalde Ordinario por el
Noble, Josef Ruiz clerigo, y Duarto Rodriguez Regidores. Lorenzo
Riquera, y Miguel Rodriguez Procor Gen.l de ella, y la mayor parte
Vecinos que tiene dha Villa, de que yo el Escrivano, doy fee, y estando as
to. yo el dho Escrivano haviendo sido requerido por parte de Dn. Fran
de esta Villa con el titulo, y nombram.to de Teniente de Alcalde Mayor
dicta otra parte en el hecho por D.n Sancho de Antillon por
te del Sor. D.n Miguel Antonio Salorno Rivera, y Berna, de qui
notorio, y en virtud de la obedecieron con todo el veneracion, y resp
bido, y en su cumplim.to Dixeron: Que dho Sor. Marcos de Pedro
al dho. titulo de Teniente de Alcalde Mayor segun, y como en el se
tiene, y estan prontos à guardarle, y observarle los drôs. que por
del dho. oficio le corresponden assi lo respondieron, y firmaron
los q.e sabian del dho. Ayuntam.to y algunos vecinos de que doy fee=
dro de Olalde = Miguel Rodriguez = Juan Perez Palacios = Domingo
nez = Pedro Perez Beaumont = Antemi = Juan Josef Marcos, y Cam
Requisit.o Luz de D.n Juan de San Martin, Abog.o del R.l Conse.o Corregor, y Ca
à Pedimento de esta Villa de Caravaca por su Alg.l de la Alg.a Señorial
gidor, Alcalde Mayor, y mayor Justicias por su Mag.d de las Villas de Lo
y Valdeora, Provincia de la Rioxa, y demas Señoriales Justicias de
Villas, y Lugares ante quien esta se presentada, y de ella pedido cu
plimiento: hago saber que por D.n Marcos de Pedro, y Heredia natural
de dha Villa de Laguna, y de y vecino de esta se ocurrio ante Vue
Señoria Alcalde de Hijos dalgo de la R.l Chancilleria de la Ciudad
Granada, y haviendo pedido se mandara que en esta Villa